

Combustibles líquidos (alta operadores y reintegro)

i Información importante

Recordá que esta presentación debe realizarse **dentro de los 20 días** corridos siguientes al de haber efectuado la solicitud en el servicio web denominado "Régimen Informativo de Combustibles Exentos - RG 2756".

En casos especiales o cuando circunstancias particulares lo justifiquen, la dependencia interviniente podrá requerir y/o aceptar otros documentos o comprobantes.

Reintegro de impuesto sobre los combustibles líquidos

Indicar:

- Apellido y nombres, denominación o razón social.
- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- Si se constituye garantía en los términos del Art. 18 de la RG 3146/11 - devolución anticipada-.
- Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) observando las disposiciones de la RG 2675/09, su modificatoria y complementaria.
- Incluir la fórmula prevista en el Art. 28 "in fine" del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones:

"Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad".

- **Operaciones comprendidas en el Título I de la RG 3146/2011 "Régimen de Reintegro a Adquirientes":**
 - Manifestación del destino que se le otorgó al/a los producto/s gravado/s por el impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, especificando el producto final del que forma parte como insumo o materia prima, cantidad de producto exento, porcentaje a utilizar en el producto final y monto de la solicitud de reintegro.

- **Operaciones comprendidas en el Título II de la RG 3146/2011 "Régimen de Reintegro a Distribuidores":**
 - Identificación del documento aduanero del/de los producto/s gravado/s por el impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural, por el que se solicita el reintegro; la imputación física de los productos importados revendidos se efectuará considerando el método de primero entrado primero salido.

Adjuntar:

- Comprobante de "solicitud de reintegro" emitido por el servicio "Régimen Informativo de Combustibles Exentos - RG 2756" como constancia de la transmisión electrónica efectuada.
- Certificación suscripta por contador público independiente respecto de la existencia de las operaciones por las cuales se solicita el reintegro, con la firma legalizada (en forma ológrafa o digital) por el consejo, colegio o entidad en la que se encuentre matriculado.
- Copia digitalizada de la documentación probatoria de la realización de dicha operación -vgr. facturas, remitos, notas de crédito, etc.-.
- **Operaciones comprendidas en el Título I de la RG 3146/2011 "Régimen de Reintegro a Adquirientes":**
 - Copia digitalizada del recibo de pago y del medio de cancelación de la operación utilizado para cada una de las operaciones incluidas en la solicitud de reintegro -vgr. resúmenes o extractos de cuentas bancarias, constancia de depósito o transferencias en entidades bancarias, etc.
- **Operaciones comprendidas en el Título II de la RG 3146/2011 "Régimen de Reintegro a Distribuidores":**
 - Copia digitalizada de la nota recibida del "adquirente" en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 6 de la RG 3044/11 y conforme al modelo inserto en el Anexo II de la citada norma.
 - Copia digitalizada del/de los documento/s aduanero/s identificado/s en el cuerpo de la nota que se presenta.

Marco normativo: [RG 3146/2011](#).

Alta en los regímenes de operadores

La documentación que debe adjuntar depende de la solicitud de alta establecida en la Resolución General que establece el Régimen:

- Régimen de Operadores de Hidrocarburos Exentos por Destino Industrial (RG 4311 Título I Ex 1104): Sólo formulario.
- Régimen de Avaes: Documentación del Art. 29 de la RG 4311 Título II.
- Régimen de Operadores de Productos Exentos por Destino y/o con Impuestos Diferenciados: Documentación detallada en el Anexo II de la RG 4772, que correspondiere presentar.
- Régimen de Transportistas de Hidrocarburos con Beneficios: Documentación detallada en los Anexo II y III de la RG 4775, que correspondiere presentar.
- Régimen de Operadores de Combustibles Exentos por Rancho y Marítimo de Cabotaje: Documentación detallada en los Anexo II de la RG 4832, que correspondiere presentar.

Marco normativo: [RG 4311/2018](#), [RG 4772/2020](#), [RG 4775/2020](#) y [RG 4832/2020](#).